

34 *[Handwritten signature]*

CAVELIER
AB GADOS

WEB SITE www.cavelier-abogados.com
E MAIL caveller@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No 72 - 35
BOGOTÁ 8 COLOMBIA

TELÉFONO (57) (1) 347-3611
TELEFAX (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D

----- SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO -----
Folios: 8
Radicación: 00065033 00000001
Fecha (HH): 2000-10-25 17:47:52
Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REMESA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia Expediente No 00 065 088
Solicitante NAGRACARD S.A.
Asunto Solicitud de patente para "MÉTODO DE ENCRIPCIÓN MULTI-MÓDULOS"
Fecha de la solicitud 30 de Agosto de 2000

TRAMITE:02 - EVENTO 01 - ACTUACION:444

1 Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, atentamente me refiero al auto número 3062, notificado por estado del 14 de Septiembre de 2000

2 Mediante el auto número 3062 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente Atiendo a las observaciones de la manera siguiente

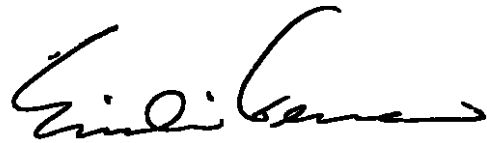
2 1 Poder Presento con este memorial el poder conferido por la sociedad NAGRACARD S.A., debidamente legalizado, junto con su respectiva traducción oficial y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente

Ruego a Usted reconocerme personería como apoderado de la solicitante

*RESPUESTA AUTO No 3062 DEL ESTADO.
DEL DIA 14 de Septiembre de 2000*

3 Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación

Bogotá, 25 OCT. 2000
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T P A. No 31 929



COLO 12324-801-001-9
JBP-mrm-ID-07

For patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, slogans.
 Para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, emblemas comerciales.

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY REPRESENTACION Y PODER

I (we), the undersigned/Yo (nosotros), abajo firmado (s) NagraCard SA
 of/domiciliado (s) en 22 route de Genève, 1033 Cheseaux-sur-Lausanne, Switzerland

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31828; GONZALO PERDOMO, tpa. 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23558 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 643 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso. Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales, el registro de marcas de fábrica colectivas, defensivas, de servicio, firmas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, declarar, cancelar recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiales.

In due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 643 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31828; GONZALO PERDOMO, tpa. 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23558 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the same fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs, the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights, actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conclude, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Given and signed this / Dado y firmado hoy
 in / en Cheseaux-sur-Lausanne, Switzerland
 Signature / Firma

N. Goetschmann

Nicolas Goetschmann
 Chief Financial Officer

LEGALIZATION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un certificado constatar sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para ello. A este efecto las solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA. Según el artículo 85 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

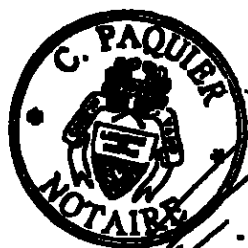
LEGALIZATION

The Colombia Consul must issue a consular certificate, on (1) the legal existence of the company which grants the Power-of-Attorney, (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and (3) that the persons who execute the Power of Attorney is authorized to do so. To this effect, please show the Consul the evidence to prove the above facts (1), (2) and (3).

Légalisation au verso

Légalisation numéro 2'886.-

Le soussigné Claude Paquier, notaire à Chavannes-près-Renens, pour le district de Morges, atteste la vérité des signatures apposées d'autre part par M. Nicolas Goetschmann et M. Jean-Jacques Duvoisin, respectivement directeur et sous-directeur de NagraCard S.A., société anonyme dont le siège est à Cheseaux-sur-Lausanne (Suisse) et qu'ils engagent valablement par leur signature collective à deux _____
Chavannes-près-Renens, le neuf août deux mille _____



NO 6000 VU A LA CHANCELLERIE DU CANTON DE VAUD
(SUISSE), POUR LEGALISATION DE LA SIGNATURE ET DU
SCEAU DE Claude Paquier notaire à Chavannes-près-Renens

LAUSANNE LE, 10 août 2000

P/LE CHANCELLIER D'ETAT

Emolument



20 OCT 2000

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Inducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCO - ESPAÑOL
Reg. Matricación No. 2480/91

169/00



Consulado de Colombia

Berna

AUTENTICACION DE FIRMA No.

1300

BERNA, 16 DE AGOSTO DEL 2000

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las funciones consulares de la embajada de la República de Colombia

CERTIFICA :

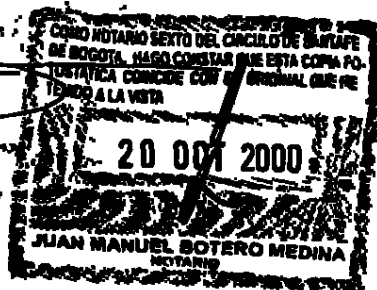
Que la señora **GINETTE BOUTHIAUX**, que autoriza el presente documento, ejercía legalmente en la fecha expresada, las funciones de Oficial de la Cancillería de Estado del Cantón de Vaud y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales, de acuerdo con el registro que se lleva en este Consulado

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada, no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento autenticado.

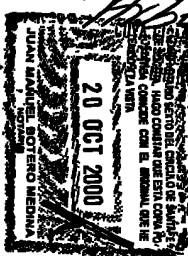


José Ignacio Arbeláez M

- Pagado Impuesto de Timbre. U\$ 7.00
- Pagado Derechos Consulares U\$ 15.00



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



Tomado
235700-1
20 OCT 2000
APARECE EN EL
O DESEMPERA
AFS INDICARAS

Jefe ASUMI
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2060 OCT 17 A 11:55
Mojano
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTA



Consulado de Colombia

Berna

000423

CERTIFICACIÓN No.
EL SUSCRITO SEGUNDO SECRETARIO ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES CONSULARES DE LA EMBAJADA
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN BERNA, CAPITAL DE LA
CONFEDERACIÓN HELVÉTICA

C E R T I F I C A .

Que la compañía **NAGRACARD S.A.**, domiciliada en Route de Genève 22, Cheseaux sur Lausanne, existe desde el 07 de agosto de 1998 y sus estatutos fueron registrados el 11 de agosto del mismo año, está organizada de conformidad con las leyes de Suiza, se encuentra registrada en el Registro Principal de Comercio de Laussana, del cantón de Vaud, con el número 12'121, cuenta con un capital suscrito y pagado de CHF100 000 (Francos Suizos) dividido en 10 000 acciones nominativas, de valor nominal de CHF10 00 cada una, con restricción de transferibilidad y cumple con su objeto social, no habiendo tenido reforma de estatutos desde su fundación

Que los señores **Charles Egli, Nicolas Goetschmann, y Jean-Jaques Duvoisin**, Directores y Sub Director de la sociedad, tienen facultad suficiente, para comprometer la firma, otorgar poderes y nombrar apoderados en el exterior con su firma colectiva a dos, mientras que el **Sr. André Kudelski**, Administrador de la firma, lo puede hacer con su firma individual y la Revisoría fiscal de la empresa le ha sido encomendada a la firma "STG-Coopers & Lybrand S.A." de la ciudad de Pully

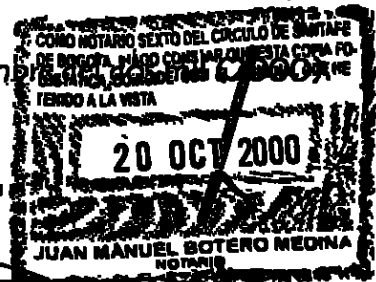
Que todos los hechos anteriores constan por haber tenido a la vista los documentos respectivos (Extracto de Registro Principal de Comercio de Vaud, expedido el 31 de julio del 2000)

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares no asume responsabilidad por el contenido del documento

Dado y firmado en Berna, a los ocho (8) días del mes de septiembre del 2000



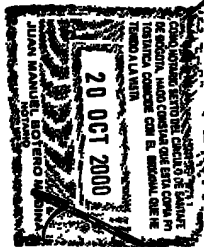
JOSE IGNACIO ARBELAEZ M



- Pagado impuesto de timbre US\$ 7 00
- Pagado derechos consulares US\$ 100 00

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Javier
857002



CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES DIFIDAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL

2000 OCT 11 A 11 55

JEFE DE LEGALIZACIONES
SIN AFE DE 2000-10-11

TRADUCCION OFICIAL No 169/00 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN
FRANCES, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACION SE SELLA CON EL SELLO DEL
TRADUCTOR ESTA ES UNA TRADUCCION OFICIAL EFECTUADA EL DIA 18 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2000 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C E 193849 DE
BOGOTA, TRADUCTOR OFICIAL SEGUN RESOLUCION No 2680/91 DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE
COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de representación y
poder conferido en inglés y en español por NagraCard S.A. domiciliada en 22, route
de Genève, 1033 Cheseaux-sur-Lausanne, Suiza, y otorgado a los Doctores Emilio
Ferrero TPA 31929, Gonzalo Perdomo TPA 831, Luz Clemencia de Páez TPA 23555
y Germán Cavalier TPA 832, todos domiciliados en Bogotá, Colombia, Carrera 4 No
72-35

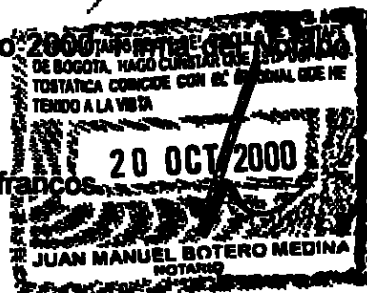
Dado en Cheseaux-sur-Lausanne, Suiza Firma ilegible del Señor Nicolas
Goetschmann, Director Financiero y Jean-Jacques Duvoisin, Sub-Director Financiero
y Administrativo

Legalización No 2886, por parte del Señor Claude Paquier Notario en Chavannes-
près-Renens para el Distrito de Morges, de la firma de los Señores Nicolas
Goetschmann y Jean-Jacques Duvoisin, respectivamente Director y Sub-Director de
NagraCard S.A. sociedad anónima cuya sede se encuentra en Cheseaux-sur-
Lausanne (Suiza), a la cual comprometen con su firma colectiva a dos

Dado en Chavannes-près-Renens, el 9 de agosto del año 2000

Claude Paquier

Sello Claude Paquier - Notario Estampilla por valor de 2 francos.



Traducción Oficial No. 169/00
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Ministerial No. 2680/91

Legalización No 6000 de la firma y sello del Señor Claude Paquier, Notario en Chavannes-près-Renens, por parte de la Cancillería del Cantón de Vaud (Suiza) Dado en Lausana, el 10 de agosto del año 2000 Por el Canciller de Estado, firma ilegible de G Bouthiaux Sello Chancillería de Consejo de Estado

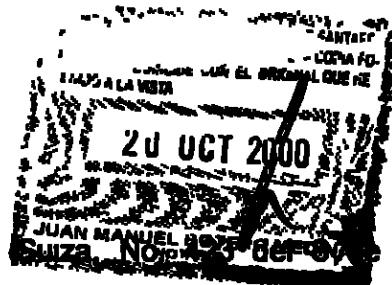
ANEXO I

Certificación, por parte del Consulado de Colombia en Berna, Suiza, No 1300, del 16 de agosto del año 2000, de la firma de Ginette Bouthiaux quien desempeña las funciones de Oficial de la Chancillería de Estado de Cantón de Vaud

Sello del Consulado de Colombia en Berna Pagado el impuesto de timbre por valor de veintidós dólares (US\$22.00) Sello y firma del Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada Firma de José Ignacio Arbeláez M

Legalización de la firma de José Ignacio Arbeláez M por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá No 357001 del 17 de octubre del año 2000 Firma y sello del Jefe de legalizaciones

ANEXO II



Certificación del Consulado de Colombia en Berna, Suiza, No 1300 del 16 de septiembre del año 2000, sobre existencia y representación legal de la compañía NAGRACARD S.A. domiciliada en 22, Route de Genève, Cheseaux-sur-Lausanne, Suiza Además, certifica que los Señores Charles Egli, Nicolas Goetschmann y Jean-Jacques Duvoisin son respectivamente Directores y Sub-Director de dicha compañía a la cual comprometen con su firma colectiva a dos, mientras que el Señor

Inducción Oficial No. 169/00
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCO - ESPAÑOL
Res. Ministerial No. 2680/91

41

André Kudelski es administrador de la firma y compromete la misma con su firma individual La firma "STG-Coopers & Lybrand S.A. está encargada de la revisión fiscal de dicha compañía Pagado el impuesto por valor de ciento siete dólares (UD\$107 oo)

Sello y firma del Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada Firma de José Ignacio Arbeláez M

Legalización de la firma de Alejandro Borda Rojas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá No 357002 del 17 de octubre del año 2000 Firma y sello del Jefe de legalizaciones

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito

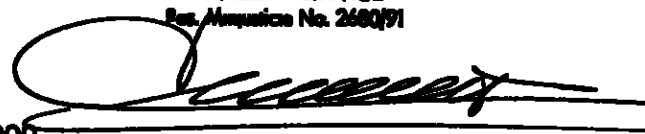
Traducción oficial No 169/00

Colo 12324-801-001-9

Traductor Jean-Jacques Turpin

Santafé de Bogotá, D C , 18 de octubre del año 2000

Traducción Oficial No. 169/00
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOES - ESPAÑOL
Res. Ministerio No. 2680/91



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 OCT 19 14:12:18

JEFE DE LA CALENDARIZACION
SANTIAF DE BOGOTA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

358801

CONVENCION DE LA CALENDARIZACION
SANTIAF DE BOGOTA

COMO NOTARIO SEYTO DEL CIRCULO DE SANTIAF DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA

20 OCT 2000

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA

Juan Manuel Botero Medina

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTIAF DE BOGOTA, 19 OCT 2000

NOTARIA SEYTO
PABLO MENDEZ
BARRALES



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio ~~44~~

Radicación no 00-85033

Concepto Técnico no 0320

Clasificación Internacional de Patentes: H 04N7/16 // H 04L 9/32

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-f).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C., Febrero 10 del 2003.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

Folio 45

2020
 Bogotá DC

Doctor(a)
 EMILIO FERRERO
 Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-65033
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0347
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
 Dado en Bogotá DC, a los ¹³ FEB. 2003


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
 Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 00-065033

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 530, DE

FECHA 31 DE JULIO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003

NOTA Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI **NO** **X**

Bogotá D C , FEBRERO DE 2005